

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaría.—Negociado 6.

Con objeto de poder entregar á Don Fernando Fernandez de Córdoba, Conde de Torralba, un documento de su pertenencia, é ignorando su domicilio en esta capital, se avisa por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que se sirva pasar á recogerlo en este Gobierno de provincia y Negociado que se indica, todos los dias no festivos de once á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—José Luis Albareda.

Orden público.—Negociado 10.

En la prevencion de orden público del distrito de la Audiencia hay depositado un porta-monedas que fué hallado en la Plaza Mayor el dia 22 del corriente, el cual se entregará á la persona que previamente justifique su pertenencia.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—P. D., Francisco Garcia.

Seccion de Fomento.

Ignorándose el domicilio que tiene en esta capital el Sr. D. Juan Antonio y Gonzalez, Presidente de la Sociedad minera *San Federico*, se servirá dicho señor presentarse en esta Seccion, en el Gobierno civil, piso segundo, á fin de enterarle de un asunto que le incumbe, todos los dias no feriados de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Gobernador, José L. Albareda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Diputacion provincial, en vista del legado hecho al Hospital de San Juan de Dios por D. José de la Vega, consistente en 125 pesetas, como testamentario de Doña Manuela Tabernilla, ha acordado en sesion de 20 del actual se le den las gracias y se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

La Diputacion provincial, enterada del donativo hecho al Hospicio de esta capital por D. Eduardo Garcia, consistente en 25 metros de tela de algodón, ha acordado en sesion de 20 del actual se le den las gracias y se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

La Diputacion provincial, en vista del donativo hecho á la Inclusa de esta capital, consistente en 1.000 pesetas, por los testamentarios de Doña Victoriana Corral y Nicolás, ha acordado en sesion de 20 del actual se les den las gracias y se publique en el BOLETIN OFICIAL tan filantrópico acto.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

La Diputacion provincial, enterada de que por un bienhechor ha ingresado en Depositaria la suma de 12 pesetas como limosna y con destino á la Inclusa, ha acordado en sesion de 20 del actual se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Los Diputados Secretarios, Miguel Carranza.—Conde de la Romera.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar tercera vez á subasta el suministro de todo el vino y vinagre que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia que dependen de la misma, bajo el tipo de 40 y 37 céntimos de peseta respectivamente cada litro de dichos articulos, fianza provisional para tomar parte en la subasta de 962 pesetas para el vino, 173 para el vinagre, y 1.135 para ámbos, 20 por 100 como fianza definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones contenidas en el pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 2 del corriente, número 52, que se hallará además de ma-

nifiesto en la Secretaria todos los dias no feriados de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 6 del próximo Abril, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Esta Excm. Corporacion ha acordado sacar nuevamente á subasta la adquisicion de 2.000 kilogramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios, bajo el tipo de 2 pesetas 61 céntimos cada kilogramo, que ha de ser igual á la muestra que se hallará de manifiesto en la Secretaria, fianza provisional de 522 pesetas para tomar parte en la subasta, que servirá de definitiva, modelo de proposicion y demás condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL del 27 de Febrero último, núm. 50, que además se manifestará en la Seccion de Beneficencia todos los dias no feriados de doce á cuatro de la tarde.

La subasta tendrá lugar el dia 6 del próximo Abril, á las dos y media de la tarde, en el Palacio de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Sesion de 13 de Marzo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. RAMOS PRIETO.

Señores que asistieron:

Abascal.—Arcas y Benitez.—Berrueco.—Cadenas.—Ceinos.—Cohen.—Collado.—Escobar.—Estéban Collantes.—Fernandez de Velasco.—Fontagud Gargollo.—Garbizo.—García del Barrio.—García Martínez.—Guerrero Brea.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Brau.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Morés.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Silvela.—Somalo.—Suarez Garcia.—Torres.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).
Total, 38.

Abierta la sesion á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario,

la Diputacion quedó enterada de que el Sr. Alonso Martínez no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

Igualmente quedó enterada de que el Ayuntamiento de esta capital ha nombrado para la Comision mixta que ha de examinar las vias de acceso á la nueva Plaza de Toros, á los Sres. D. Juan Moreno Benitez y D. Inocente Ortiz y Casado.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, adoptándose los siguientes acuerdos:

COMISION PROVINCIAL.

Admitir las dimisiones presentadas por D. Fausto Mateos, Escribiente de la clase de segundos; Doña Simona Arnaiz, costurera; D. José Sama, sepulturero tercero, y D. Doroteo Alcubilla, Practicante de Medicina y Cirugia, todos del Hospital provincial.

Declarar cesante á D. José Prada, relojero de los establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Fabian Sunyé, Corrector de la Imprenta del Hospicio, y D. Federico Gomez y D. Alejandro Lozano, Practicantes de Farmacia del Hospital provincial.

Declarar vacantes las plazas de Enfermero mayor y portero cuarto del mismo Hospital, y la de celador 9.º del Hospicio y Colegio de Desamparados, por no haberse presentado á tomar posesion D. Manuel Candelas, D. Félix San Lopez y D. Nicolás Barrera, nombrados respectivamente para desempeñarlas; y la de Practicante de Medicina del último de dichos asilos, por fallecimiento de D. Raimundo Garcia que la servia.

COMISION DE GOBERNACION.

Declarar exentos del servicio de la Milicia Nacional por inutilidad fisica, en virtud de reconocimiento facultativo, á D. Manuel Franco y Bello, vecino de Parla, y á D. José Bonet, D. Julian Bilbao, D. Alfredo Corrales, D. Manuel Cadenas, D. Federico Cardero, D. Eduardo Castañon, D. Doroteo de la Torre, Don Patricio Diaz, D. Vicente Duro, D. Manuel Escolar, D. Rogelio Gonzalez, Don Juan José Gomez Madrazo, D. José Gorostizaga, D. Antonio Chaves, D. José Lopez Suarez, D. Francisco Lopez, Don José Lopez Gutierrez, D. Félix Maria Martinez, D. Antonio Padilla, D. Nicolás Perez y Poza, D. Joaquín Palacio,

D. Ignacio Piñana, D. Basilio Rubio, D. Domingo Romeo y Abasca, Agapito Saenz Prado, D. Ricardo Sanchez, Don Emilio Juan Sierra, D. Francisco de la Peña y Marañón, D. Antonio Afin, Don Ignacio Fernandez Abascal, D. Luis Garcia Viguera, D. Casimiro Gomez, D. Ricardo Gonzalez y Saez, D. Manuel Gutierrez Fernandez, D. Francisco de Elizalde, D. Francisco Prado y Vazquez, D. Luis Cabello y Aro y D. Bernardo Gil, vecinos de esta capital.

Declarar útil para el servicio de la Milicia Nacional, en virtud del reconocimiento facultativo, á D. Pedro Sainz de la Maza, vecino de esta capital.

COMISION DE FOMENTO.

Aprobar el expediente instruido sobre expropiacion de los terrenos necesarios para la construccion de la carretera de Campo-Real á enlazar con la de Castellon, en la parte que corresponde al término de Arganda, cuyo importe por indemnizaciones de terrenos, honorarios de los peritos y demás gastos, despues de reducir á cinco pesetas las dietas que se asignaban á los peritos prácticos, asciende á la cantidad de 5.219 pesetas 72 céntimos; y disponer por tanto se abonen al Ayuntamiento de Campo-Real 4.175 pesetas 78 céntimos, importe de las cuatro quintas partes con que contribuye la provincia á la construccion de dicho camino; previniendo al Alcalde abone á cada uno de los peritos tasadores lo que respectivamente le corresponda, y practique las gestiones oportunas con el fin de satisfacer á D. Estéban Martinez 51 pesetas 50 céntimos, y á la Sra. Marquesa de Legarda 11 pesetas 58 céntimos con que figuran en la tasacion por la parte de terrenos de su propiedad que ha sido ocupada, lo mismo que á cualquier otro interesado si lo hubiere en su caso.

Dejar sobre la mesa para su discusion en la sesion próxima el expediente sobre construccion de la nueva Plaza de Toros, y el dictámen de la Comision de Fomento y voto particular emitidos con motivo de la última solicitud de D. Manuel Salvador Lopez, pidiendo indemnizacion por el aumento de obra que dice ha ejecutado, no detallada en los planos ni comprendida en el presupuesto.

COMISION DE BENEFICENCIA.

Pasar á la Comision de Fomento para que se sirva emitir dictámen el expediente sobre arriendo de pastos de los prados Majaserranos, Regidor y Hojarasca, pertenecientes á la Beneficencia municipal de Cercedilla.

Autorizar á la Comision de Beneficencia para adquirir una silla de caballo, un caparazon, una brida y una cabezada, con el fin de que puedan servir de modelo para la subasta de enseres de esta clase con destino al guadarnés de la Plaza de Toros; y para la recomposicion de 12 sillas viejas y adquisicion de otros efectos de escasa importancia necesarios en dicho guadarnés.

Autorizar al Director del Hospital provincial para que devuelva á Manuel Colao, ayudante que fué de la cocina de dicho establecimiento, la cantidad de 80 reales que se le retuvo como multa por ocultacion de un pedazo de tocino, previa presentacion por el Colao del testimonio del Juzgado que dice obra en su poder y que acredita su inocencia.

Aprobar la subasta celebrada para la adquisicion de 500 metros de tela de algodón para sábanas y 100 de estopilla

para forros con destino á los acogidos del Hospicio, adjudicando el remate á Don Eduardo Garcia Inozal al precio de una peseta 80 céntimos metro de lienzo y 76 céntimos el de estopilla.

Aprobar igualmente la verificada para el suministro de cok á los establecimientos provinciales de Beneficencia, adjudicando este servicio á D. Cecilio Gurra, bajo el tipo de siete céntimos de peseta kilógramo.

Autorizar á los Directores de los mismos establecimientos para que adquieran por Administracion el tocino necesario en los mismos hasta que se subaste el suministro de este artículo, procurando la economia compatible con la bondad del género y poniéndose de acuerdo con objeto de que haya uniformidad en el precio.

Acceder á la instancia de D. Mamerto Sopena, pidiendo se le entregue un acogido del Hospicio con objeto de dedicarle á su oficio de pastelero.

Acceder asimismo á la solicitud de Juana Larrando, pidiendo se la entregue su hija política Juliana Hernandez, acogida en el Hospicio, dándola definitivamente de baja en el mismo; y declarar en toda su fuerza y vigor los artículos 8, 11 y 68 del reglamento de dicho asilo; ordenando al Director que acuerde por sí las bajas á que dichos artículos se refieren, previa conformidad de los Señores Visitadores.

Dar de baja definitivamente en el pie de familia del citado establecimiento por haberse fugado del mismo á los acogidos Eduardo Fernandez y Gonzalez y Brigido Rodriguez; y á Lorenzo Mauro, José Olmedo, Ramon Lino, Eduardo Saez y Nicolás Martinez por haber ingresado en la reserva del ejército.

Negar el ingreso definitivo en dicho asilo á los niños Salvador y Maria Rosa Suñer, por carecer de los requisitos que establece el reglamento.

Dar orden para la admision en el mismo establecimiento de los niños Juana y Paulino Gomez, Nicolás de Miguel, Maria Martinez y Santiago Prada.

Dada cuenta del dictámen proponiendo el ingreso en el Hospicio del niño José Mendez, se pidió que la votacion fuese nominal, resultando aprobado el dictámen por 30 Sres. Diputados que se hallaban en el salon, y fueron los siguientes:

Arcas y Benitez.—Berruero.—Cadenas.—Ceinos.—Coghen.—Collado.—Escobar.—Fernandez de Velasco.—Fontagud.—Garbizo.—Garcia del Barrio.—Garcia Martinez.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Escolar.—Martinez Luna.—Morés.—Perez (D. Simon).—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Romero Ortiz.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).—Sr. Presidente.

Se dió cuenta de la pretension del señor Coronel del regimiento de Farnesio, 5.º de caballeria, pidiendo se le autorice para sacar del Hospicio acogidos que voluntariamente deseen ingresar en el regimiento como trompetas; y del dictámen de la Comision de Beneficencia proponiendo se acceda á lo que se solicita, siempre que los acogidos sean de los que tienen padres ó tutores á quienes consultar y de los que se pueda obtener el correspondiente permiso; pero en cuanto á los procedentes de la Inclusa, que la Diputacion, como tutora y curadora, no autorice su salida con dicho objeto hasta que cumplan la edad de 20 años.

Pedida la palabra por el Sr. Coghén, dijo extrañaba que lo que podia autorizar un padre no lo autorizara la Diputacion como tutora, y no veia razon para que se consintiera á las colegialas de la Paz contraer matrimonio á los 14 ó 15 años, y no se permitiera á los acogidos del Hospicio ingresar á la misma edad en el ejército.

Contestó el Sr. Fernandez de Velasco que los acogidos y las colegialas de la Paz no se encontraban en iguales circunstancias, porque el matrimonio era el porvenir natural de la mujer, y las armas no era la única profesion á que podian dedicarse los acogidos, y la Comision creia que á esa edad no habia discernimiento bastante para elegir carrera.

Rectificaron los Sres. Coghén y Fernandez de Velasco, y sin más discusion fué aprobado el dictámen en votacion nominal por 26 señores contra uno, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí.

Arcas y Benitez.—Berruero.—Ceinos.—Collado.—Escobar.—Fernandez de Velasco.—Garbizo.—Garcia del Barrio.—Garcia Martinez.—Leon y Medina.—Lois.—Lopez.—Martin Argenta.—Martin Murga.—Martinez Luna.—Pelletan.—Perez (D. Simon).—Rey.—Rodriguez Hermúa.—Rovira.—Sanchez Lopez.—Somalo.—Torres de Mendoza.—Marqués de Vivel.—Carranza y Valle (Secretario).—Sr. Presidente.

Señor que dijo no.

Coghén.

Terminada la orden del día, el señor Marqués de Vivel preguntó quién habia facilitado al Director de la *Gaceta* nota de los individuos que componian la Diputacion provincial, porque en la *Guia* no figuraban más que los de la mesa y los de la Comision provincial con su Secretario, y creia se estaba en el caso de llamar la atencion acerca de esto.

Contestó el Sr. Presidente que la nota habia sido facilitada por el Jefe de Secretaria, limitándose á llenar un impreso remitido por el Director de la *Gaceta*; pero que si el Sr. Marqués de Vivel estimaba que debia hacerse alguna reclamacion, podia proponerlo en forma reglamentaria.

El Sr. Marqués de Vivel dió las gracias al Sr. Presidente, y preguntó á la vez si todos los Sres. Diputados tenian derecho á asistir á la Comision provincial, como pueden hacerlo á las demás Comisiones, conforme á reglamento, y si tenian tambien el de ser avisados cuando las Comisiones se reuniesen.

Contestó el Sr. Presidente que el artículo 47 daba á los Sres. Diputados derecho á asistir y discutir sin voto en todas las Comisiones; pero no podia pasarse aviso, porque seria necesario citar todos los dias á todos los Diputados. Respecto á la Comision provincial, el reglamento no hacia excepcion, y se hallaba por tanto en igual caso que las otras Comisiones en lo que se referia á los asuntos de tramitacion, y en cuanto á los que la ley la atribuia como primitivos, se pondria la pregunta en conocimiento de la Comision, la cual contestaria oportunamente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las seis de la tarde.—El Presidente, Pedro Luis Ramos Prieto.—El Diputado Secretario, Miguel Carranza y Valle.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion de 15 de Marzo de 1874.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Montejo y Robledo y con asistencia de los Sres. Suarez Garcia, Morés, Guerrero Brea y Estéban Collantes, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision acordó:

Ordenar el ingreso interino en el Hospicio, atendida la urgencia del caso, de la niña Vicenta Martinez, que se halla á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente.

Oficiar al Sr. Juez de primera instancia del Hospicio y al Procurador señor Lumbreras manifestándoles que no siendo la querrela entablada contra el periódico *La Iberia* otra cosa que una gestion personal de los individuos que constituian la anterior Comision provincial, ni de la responsabilidad de la Corporacion, manifeste al Juzgado que procede se entienda con aquellos, citando en el escrito sus nombres.

Prevenir á los Alcaldes de Torrelaguna y Boadilla del Monte abonen á la Caja de quintos de la provincia respectivamente 10 pesetas 50 céntimos y 23 con 10 por estancias causadas en el Hospital por Pedro Barrio Martin y Rafael Aguado Garcia, declarados inútiles como quintos del reemplazo de 1872.

Quedar enterada de una comunicacion en que el Sr. Gobernador de la provincia participa haber admitido la dimision de su cargo al Alcalde de Bustarviejo.

Quedar igualmente enterada de que el Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias ha sido nombrado por dicho señor Gobernador en virtud de las facultades de que se halla investido y en consonancia con las disposiciones del Ministerio de la Gobernacion.

Proponer á dicha Autoridad se sirva admitir la dimision que hace el Alcalde de Villamanrique de Tajo, y nombrar en su lugar al segundo.

Adicionar al alistamiento de mozos de la reserva del presente año del distrito de Buenavista á D. Francisco Quesada Alonso, el cual lo ha solicitado así, presentando carta de pago de su redencion.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Manifestar á D. Antolin Alvarez que habiendo incluido el Ayuntamiento de Bustarviejo la cantidad que por honorarios le adeuda como Médico titular, á dicha Autoridad debe dirigir su reclamacion en cuanto empiece á regir el adicional y ordinario refundidos.

Reclamar del Ayuntamiento de esta capital el expediente original, ó en su defecto copia certificada del mismo, instruido para la construccion y explotacion de un tranvia en esta villa, que partiendo de la Plaza de Chamberi terminase en el barrio del Pacifico, y cuya concesion se hizo á favor de D. José Calatayud; debiendo igualmente remitir certificacion de las actas de las sesiones de 15 y 22 de Diciembre último y cuantas noticias puedan ilustrar el asunto.

Declarar exceptuado del servicio militar, como hijo único en sentido legal de padre impedido y pobre á quien mantiene, al mozo Mariano Garrido Vallejera, alistado para la actual reserva en el distrito de Palacio de esta capital.

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva ordenar á los Inspectores de los distritos donde se hallan situados los establecimientos de la Beneficencia provincial auxilien á los Directores de los mismos á fin de conseguir que desalojen las habitaciones los empleados que las disfrutaban sin derecho.

Remitir á la referida Autoridad los antecedentes en vista de los cuales se declaró útil para el servicio militar al mozo de la actual reserva por el distrito de Palacio José Godró García, manifestando que aun cuando en la opinion y conciencia de la Corporacion este mozo se encuentra completamente inútil, no sólo para el servicio militar, si que tambien para dedicarse á ninguna ocupacion, como quiera que la exencion alegada y probada por las certificaciones de los cuatro facultativos que le reconocieron no se halle comprendida en el cuadro vigente, se adoptó aquella resolucion; debiendo, sin embargo, llamar la atencion de Gobierno sobre este caso concreto, á fin de que examinado con la detencion debida resuelva lo que considere más equitativo por las circunstancias especiales que en el mismo concurren.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las seis de la tarde, de que certifico.—El Vicepresidente, Montejo y Robledo.—El Secretario interino, C. Pozzi.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA,
SANIDAD Y ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Debiendo adquirirse 4.000 mantas de abrigo con destino á los confinados en los presidios de la Nacion, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República por orden de esta fecha, esta Direccion general anuncia subasta pública para la contratacion de dicho suministro, cuyo acto tendrá lugar el día 22 de Abril próximo venidero, y hora de la una en punto de la tarde, en los términos prescritos en el siguiente pliego de condiciones.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian Garcia San Miguel.

Pliego de condiciones para la adquisicion de 4.000 mantas de abrigo con destino á los establecimientos penales de la República.

1.ª La Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales contrata la adquisicion de 4.000 mantas de abrigo, de lana pura de tercera clase, bien hilada y torcida, de tejido asargado, abatanadas, limpias y descargadas de todo ingrediente ó aceite, sin mezcla alguna de esparto, pita, estopa, cáñamo, crin, pelote, lana muerta ú otras materias extrañas, de produccion española, con un tamaño cuando ménos de dos metros 28 centímetros de largo y un metro 45 centímetros de ancho, del peso de tres kilogramos, todas en perfecto estado de sequedad y conforme á la muestra-tipo que se hallará de manifiesto en la Direccion general de Establecimientos penales.

2.ª La entrega de dichas mantas ha de hacerse precisamente en el almacen general de efectos de presidios y dentro de los plazos siguientes: las primeras 1.000 mantas hasta el 10 de Mayo, las segundas 1.000 mantas hasta el 20 del mismo mes, y las 2.000 mantas restantes hasta el 1.º de Junio siguiente, verificándose los reconocimientos y recepcion á

presencia y completa satisfaccion del funcionario ó funcionarios que delegue al efecto la Direccion general, y con asistencia de uno ó más peritos nombrados por la misma con el solo fin de ilustrar la opinion de aquellos en los casos, dudas y contiendas que se susciten y afecten á la parte facultativa del arte ó industria.

3.ª Al verificarse por el contratista la entrega de las mantas, y reconocidas que sean en los términos prescritos en la condicion anterior, emitirán los peritos el correspondiente informe, para que en el caso de ser iguales en un todo al tipo modelo y de reunir las circunstancias estipuladas se proceda á su recepcion, librándose á favor del contratista certificacion de buena y cabal entrega, á fin de que en su vista se le expida el oportuno libramiento para el abono de su importe.

4.ª Si el contratista no entregase las mantas en los plazos marcados en la condicion 2.ª, la Direccion general le impondrá una multa por cada semana de tardanza; pero si esta pasase de dos, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion decretar la rescision del contrato, con pérdida de toda la fianza.

5.ª Si del reconocimiento de las mantas que el contratista haya entregado resultasen algunas que no reunan las condiciones estipuladas y el contratista no contradice este dictámen en el término de tercero día despues de serle notificado, retirará las desechadas, y dentro de los nueve días siguientes las repondrá con otras que reunan las expresadas condiciones y sean admisibles segun contrato; pero si el contratista no se conformare y pidiere un segundo reconocimiento dentro del plazo indicado, se nombrará un perito por aquel y otro por la Direccion general; la cual en todo caso y aun en el de discordia, con vista del informe que los peritos emitieren, resolverá sobre la admision ó no admision de las mantas, pudiendo el contratista en el término fatal de ocho días naturales desde que se le haga saber lo decidido, incoar el recurso de alzada ante el Ministro, cuya resolucion será definitiva. Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del contratista, y las dudas y reclamaciones que con tal motivo puedan suscitarse se definirán por la Direccion general, y asimismo tendrá aquel derecho á utilizar el mencionado recurso en la forma y clase expresada.

6.ª Cuando las mantas que hubiere repuesto el contratista despues del segundo reconocimiento no reuniesen tampoco las condiciones de contrata, segun el parecer de los peritos y funcionarios que las reconociesen, en conformidad á lo dispuesto en las condiciones precedentes, podrá el Sr. Ministro de la Gobernacion declarar la rescision del contrato á perjuicio del contratista, y disponer se haga efectiva ejecutivamente la responsabilidad que contra aquel resultare.

7.ª Para garantir la seguridad del contrato consignará el contratista en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.400 pesetas en efectivo metálico, ó su equivalente en valores del Estado al tipo regulador prevenido en las disposiciones vigentes, cuya cantidad la perderá el contratista en el caso de faltar al cumplimiento de sus obligaciones, y con la cual hará efectiva la Direccion general de Establecimientos penales las multas que acordare imponerle por las faltas expresadas en la condicion 4.ª, y por las que en su concepto no merezcan más severa correccion.

8.ª La subasta para contratar las 4.000 mantas de que queda hecho mérito se celebrará en esta capital y en la Direccion general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales á la una de la tarde del día 22 de Abril próximo, ante el Notario público, presidiendo el acto el Ilmo. Sr. Director general ó quien delegue al efecto, anunciándose con la debida anticipacion en la *Gaceta y Diario de Avisos* de esta capital y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

9.ª El precio máximo será el de 16 pesetas por cada manta, no admitiéndose proposicion que exceda de este precio.

10.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de reunida la Junta para la subasta, pasada la cual no se admitirá ninguna otra más ni se podrán retirar las presentadas; no siendo admisibles las proposiciones que no estén conformes en un todo con el pliego de condiciones, y las que no se hallen redactadas enteramente iguales al modelo que á continuacion se inserta. Para su validez han de presentarse acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja general de Depósitos en metálico ó valores del Estado la cantidad de 2.560 pesetas. Las cartas de pago del depósito que acompañen á las proposiciones que sean desechadas se devolverán en el acto á sus autores.

11.ª El contratista tomará sobre si la buena ó mala suerte de los casos fortuitos de toda clase y del alza ó baja del precio, así como tambien el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establecieren en adelante, sin que por nada de ello pueda pedir indemnizacion alguna, ni alteracion en el precio convenido, ni rescision del contrato, ni intereses por la demora en el pago de los libramientos que se manden expedir á su favor por la Ordenacion de Pagos de este Ministerio.

12.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura, copias testimoniadas y demás instrumentos públicos que sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato.

13.ª Igualmente satisfará el rematante el importe de los gastos de insercion en el *Diario de Avisos de Madrid* del anuncio y pliego de condiciones de la presente subasta.

14.ª El remate no será válido hasta que merezca la aprobacion del Excelentísimo Sr. Ministro del ramo; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento que le sea admitida por el tribunal de subasta.

15.ª La forma en que han de presentarse y admitirse las proposiciones, las formalidades de la subasta, los empates en licitacion, los trámites para la segunda subasta si hubiere lugar á ella, y cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se regirán y resolverán por lo preceptuado en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposiciones.

D. F. de T., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* del día....., núm....., segun el cual se contratan 4.000 mantas de abrigo con destino al servicio de los establecimientos penales de la Nacion, se compromete á entregarlas al precio de..... pesetas por cada una de ellas, y en los plazos, bajo las condiciones y en los términos prefijados en el citado pliego.

Y para que sea válida esta proposicion acompaño el documento justificativo del depósito de 2.560 pesetas hecho en la Caja general, segun lo prevenido en la condicion 10 del indicado pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Director general, Julian G. San Miguel.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE SE RESERVÓ AL ÚLTIMO MONARCA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las cuatro subastas intentadas para contratar los aprovechamientos de 24.000 haces de chavasca en el cuartel de Trofa, 34.000 id. en el de Navachercas, 7.000 id. en el de Somontes, 10.000 de jaral en el del Hito y Velada, y los pastos de invierno de los cuarteles de Abulagas, Goloso, Querada, Aguila, Torrelaparada, Hito y Valdelapeña en el monte de El Pardo, esta Direccion general ha acordado admitir proposiciones á dichos aprovechamientos por totalidad ó separadamente, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para las subastas y con la rebaja del 30 por 100 del tipo de tasacion: dichas proposiciones se presentarán durante el término de 20 días, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, tanto en esta Direccion como en la Administracion del mencionado Sitio de El Pardo, en cuyas oficinas estará de manifiesto la tasacion y pliego de condiciones.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—El Director general, José María Maury.

El día 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Direccion general, y simultáneamente en la Administracion de Aranjuez, el arriendo en pública subasta por un año de los pastos de las calles de Confesores y de San Isidro en la indicada posesion, tasados en 30 pesetas, con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Direccion todos los días laborables, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesar en dicha licitacion.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Director general, José María Maury.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose reclamado por el Tesoro público la entrega del depósito necesario en obligaciones de ferro-carriles, importante 16.000 pesetas nominales, señalado con los números 65.663 de entrada y 15.876 de registro, cuyo depósito se hallaba afecto á la responsabilidad de la Administracion de Loterias núm. 26 de esta capital, se hace saber que queda anulada la carta de pago del expresado depósito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del reglamento de esta Caja.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Pablo Callejo Sanz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente llamo á Trinidad Gonzalez, sirvienta que ha sido de Doña

Elena Fábregas, á fin de que á término de 15 dias se persone en este Juzgado ó en la cárcel pública á dar sus descargos en causa que se la sigue por hurto á su ama; apercibida de que pasado dicho término sin personarse será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

En su virtud requiero á todos los señores Jueces de instruccion y demás Autoridades, para que tan luego como tengan noticia del paradero de la Trinidad Gonzalez, cuyas señas personales son, estatura regular, más bien baja, morena, ojos negros grandes, frente manchada de paño, y la voz fuerte y gruesa, su edad de 27 á 28 años, y viste un vestido de percal oscuro con lunares, pañolón al cuello de cuadros grandes blancos y negros y pañuelo de seda á la cabeza, procedan á su detencion, haciendo sea conducida á la cárcel pública á disposicion de este Juzgado.

Dado en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Pablo Callejo.—Por mandado de S. S., Pedro José Vigil.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Señor D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada en diligencias para la exaccion de costas en que ha sido condenado D. Eugenio Mendez de Piedra en autos con la sindicatura del concurso de D. Pantaleon Franco y Gonzalez y otros, pendientes en el referido Juzgado y Escribanía del infrascrito, se hace saber por medio del presente á los que como deudores ó por cualquier otro concepto análogo tengan que entregar metálico, bienes ó efectos al D. Eugenio Mendez de Piedra, que suspendan dicha entrega hasta la suma de 5.000 pesetas, y lo manifiesten al expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, con objeto de acordar lo demás que proceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—Venancio de Orche. 64—48

D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

A los Sres. Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio, Jefes é individuos de la Guardia civil y demás auxiliares de los Jueces de instruccion hago saber que en este Juzgado y por la presencia del actuario se instruye causa contra D. Juan Dageilh y Dageilh, hijo de D. Juan y de Doña Teresa, natural de Tolosa, en Francia, soltero, del comercio, hoy relojero y de 45 años de edad, por hurto de un plano sobre estudios de un ferro-carril desde Madrid á Torrelaguna por El Molar; en cuya causa tambien ha declarado como testigo D. José Garrido Casas, domiciliado en la calle de la Flor Baja, núm. 14, principal. Acordada la concurrencia de los mismos á la presencia judicial, no han sido encontrados en sus domicilios, ignorándose sus respectivos paraderos, por lo que encargo á dichas Autoridades la busca del procesado Dageilh, que encontrado lo pondrán en conocimiento de este Juzgado, señalándose, tanto á este como al testigo Garrido, el término de nueve dias para que se

presenten á ampliar sus declaraciones al tenor de lo mandado por la Audiencia de este distrito; pues en otro caso la providencia que recaiga les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Marzo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—Por mandado de su señoría, José Maria Castells.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Maria Barca y su marido, cuyo apellido se ignora, que habitaban en la calle de las Peñuelas, núm. 6, cuarto principal, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—V. B.—Dr. Cosin.—El Escribano, Luis Villanueva.

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Cosin y Martin, Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita y llama á Ramona Tovoró y Conejero, que habitaba en la Plazuela de Topete, núm. 8, cuarto buhardilla, y que ahora se ignora su paradero, á fin de que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 19 de Marzo de 1874.—V. B.—Dr. Cosin.—El Escribano, Luis Villanueva.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en el juicio universal de concurso de D. Anselmo Blaser, se saca á la venta la finca siguiente:

Una casa ó edificio destinado á almacenes, situado en término de Ciempozuelos, frente á la estacion del ferro-carril, cuya área plana es de 782 metros cuadrados y 7 decímetros; consta de planta baja y principal, y las construcciones ocupan de superficie 3.497 piés, cuyo edificio ha sido retasado en 11.082 pesetas, ó sean 44.328 rs.

Bajo cuya tasacion peritica, á rebajar cargas, se verificará el remate, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia; haciéndose saber que las personas que quieran enterarse de la titulacion de la finca descrita podrán pasar á la Escribanía del actuario, quien pondrá de manifiesto los documentos que deseen ver y sean referentes al caso.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Escribano, Antonio Marcos. 63—48

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refrendada por el infrascrito Escribano, dictada en exhorto procedente de la Alcaldía Mayor del distrito de Mayagües, provincia de Puerto-Rico, se cita y llama por medio del pre-

sente edicto á cuantos se crean con derecho á heredar ab-intestato á D. Miguel de los Angeles Guizarro, Administrador de Correos que fué de la villa de Mayagües, para que en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este edicto, se personen en dicha Alcaldía á hacer uso del que se crean asistidos dentro de dicho término; bajo apercibimiento que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—B. V.—L. Rico.—El actuario, Licenciado Bruno Ontiveros.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia de la Latina de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Santiago Espiritu Santo, hijo de padres desconocidos, natural de Colmenar de Oreja, soltero, jornalero y de 38 años de edad, que habitaba en la calle de Calatrava, núm. 27, cuarto bajo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de 15 dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda para practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se sigue por disparo de arma de fuego.

Igualmente se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero, lo pongan en conocimiento del Juzgado para dictar las providencias que procedan.

Dado en Madrid á 22 de Marzo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por su mandado, Severiano de Diego.

Por providencia del Sr. D. Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la mismas, se cita y llama por el presente edicto á D. Eleuterio Cárdenas, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito á prestar una declaracion en asunto criminal.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—El Escribano, Basilio Montoya.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Balbina Iglesias Fernandez, sirvienta, que parece habitó en la calle de la Palma Alta, núm. 45, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de 10 dias comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de ampliar una declaracion en causa criminal que se sigue por mordedura de un perro en la mano derecha á José Antonio Diaz.

Madrid 17 de Marzo de 1874.—El Escribano, Emilio Monet.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Sanchez Villalvilla y Ma-

ria Lopez, el primero vecino de Orusco y la segunda de Algete, cuyos actuales domicilios se ignora, para que en el término de 10 dias improrrogables, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerles una notificacion en las diligencias que se instruyen contra el Procurador del mismo D. Alejandro Garcia Aguado por abandono de su destino.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Marzo de 1874.—Joaquin Balló y Roca.—Por mandado de su señoría, Toribio Hernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Jimenez, natural de Manjabalago, de esta provincia, y sirvienta que se dice ser en Madrid, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á oír sentencia firme y demás que proceda en causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que no haciéndolo á este primer llamamiento la pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Avila 18 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gomez.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Iglesias, Inspector especial, Jefe mercantil del Gobierno, para que dentro del término de 30 dias, contados desde el en que este edicto salga inserto en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado para rendir cierta declaracion en causa por hurto de varios efectos de la pertenencia de una señora que llegó á la estacion del ferro-carril de esta ciudad el 26 de Junio último; apercibido que de no hacerlo á este primer llamamiento incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Avila 14 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de su señoría, Fernando Gonzalez.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

D. Juan Rodriguez y Rodriguez, en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administra justicia este Juzgado de primera instancia de la villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita á Manuel Delgado, vecino de Aranjuez, comparezca en el Juzgado de primera instancia de Bilbao en el término de 30 dias, con el fin de recibirle una declaracion en méritos de la causa que allí se instruye contra el mismo y otros sujetos por falsificacion de sellos de comunicaciones de 50 milésimas; en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 19 de Marzo de 1874.—Juan Rodriguez.—El actuario, Fernando Fernandez.